

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de octubre de 2012	6a. época	5037
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Declaratoria de aprobación que reforma la fracción LVI del artículo 40 y adiciona la fracción XIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO SIETE.- Por el que se reforma la fracción LVI del artículo 40, adiciona la fracción XIII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO NUEVE.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

.....Pág. 8

DECRETO NÚMERO DIEZ.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO ONCE.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

DECRETO NÚMERO CATORCE.- Por el que se deja insubsistente el Decreto Mil Quinientos Ochenta, de trece de diciembre de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4944, el 4 de enero de 2012, en el cual se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor de la C. Columba Rodríguez Mondragón.

.....Pág. 17

ACUERDO.- Por el que se somete a consideración del Pleno, la Terna para la Designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización.

.....Pág. 19

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

Resultados del Procedimiento de Licitación Restringida Número INVIMOR/SDAF/OP/LR/001/12.

.....Pág. 21

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA.

Edicto de Remate de los Inmuebles Embargados a 89 Ciudadanos por parte de la Tesorería Municipal de Emiliano Zapata, Morelos. (Primera Publicación).

.....Pág. 21

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC.

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos. Aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo no. 139 de fecha 07 de septiembre de 2012.

.....Pág. 24

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

XOCHITEPEC.

Convocatoria de Foros de Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoya.

.....Pág. 27

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 28

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

DECLARATORIA DE APROBACIÓN QUE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

II.- CON FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2012, EL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO, DIO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA REMITIR COPIA DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A CADA UNO DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ACUSES DE RECIBO.

III.- A LA FECHA SE HAN RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, AXOCHIAPAN, CUERNAVACA, JIUTEPEC, MIACATLÁN, TEMIXCO, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC Y ZACUALPAN.

IV.- ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 QUE SI TRANSCURRIERE UN MES DESDE LA FECHA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAYAN RECIBIDO EL PROYECTO DE REFORMA SIN QUE HUBIESEN ENVIADO AL CONGRESO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTAN LA ADICIÓN O REFORMA.

V.- NO OBSTANTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL PREVISTO, LOS AYUNTAMIENTOS DE ATLATLAHUCAN, AYALA, COATLÁN DEL RÍO, CUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JANTETELCO, JOJUTLA, JONACATEPEC, MAZATEPEC, OCUITUCO, PUENTE DE IXTLA, TEMOAC, TETELA DEL VOLCÁN, TLALNEPANTLA, TLALTIZAPAN, TLAQUILTENANGO, TOTOLAPAN, YAUTEPEC, YECAPIXTLA Y ZACATEPEC, NO REALIZARON MANIFESTACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LA REFORMA ANTES MENCIONADA, ENTENDIÉNDOSE QUE FICTAMENTE HAN ACEPTADO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, APROBADA POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.

VI.- EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE REALIZA EL CÓMPUTO RESPECTIVO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LOS AYUNTAMIENTOS DE AMACUZAC, AXOCHIAPAN, CUERNAVACA, JIUTEPEC, MIACATLÁN, TEMIXCO, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC Y ZACUALPAN; APROBARON, EN TIEMPO Y FORMA LA REFORMA CONSTITUCIONAL ALUDIDA.

AUNADO A LO ANTERIOR, Y HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES, DESDE EL ENVÍO DE LA REFORMA, VEINTIÚN AYUNTAMIENTOS LA APROBARON FICTAMENTE, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA.

PRIMERO.- SE DECLARA QUE LA REFORMA A LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40 Y LA ADICIONA A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, APROBADA POR EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2012, HA SIDO TAMBIÉN APROBADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

SEGUNO.- EXPÍDASE EL DECRETO RESPECTIVO Y REMÍTASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO. PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO. VICEPRESIDENTE. DIP. JORDI MESSEGUER GALLY. SECRETARIO. DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ. SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) En sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2012, el Dip. Omar Yamil Guerra Melgar, en representación del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al Pleno del Congreso, la Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción LVI del artículo 40 y adiciona la fracción XIII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

b) Con fecha 20 de junio del mismo año, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso. De esta forma, esta Comisión se dio a la tarea de estudiar, analizar y discutir, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso.

c) En sesión de Comisión y con el quórum requerido para ello, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso, previo el agotamiento de los requisitos legales y reglamentarios señalados para las reuniones de trabajo de las comisiones ordinarias.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como propósito regresar al Poder Ejecutivo el Sistema Morelense de Radio y Televisión que se encuentra actualmente a cargo del Poder Legislativo, con el fin de legalizar el estatus jurídico de las concesiones para operar las frecuencias y señal de dicho sistema, los cuales fueron otorgadas al Poder Ejecutivo.

Así, expone el iniciador que:

I.- Con fecha 28 de enero de 1993 fue creado el Sistema Morelense de Radio y Televisión, como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, encargado de operar las frecuencias y canales de radio y televisión, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó al Gobierno del Estado de Morelos, mismo que por acuerdo administrativo del propio Ejecutivo, fue desincorporado y posteriormente adscrito sectorialmente a la Coordinación de Comunicación Social de dicho Poder.

II.- La Junta de Gobierno del Sistema Morelense de Radio y Televisión, publicó el 15 de marzo de 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4040, su Estatuto Orgánico, en el cual se establece su organización y funcionamiento.

III.- Por decreto número 1234, publicado el 1º de septiembre de 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Cuadragésima Séptima Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde, entre otros preceptos, en su artículo segundo transitorio, ordenó desincorporar del Poder Ejecutivo el organismo descentralizado denominado Sistema Morelense de Radio y Televisión, y emitir el decreto correspondiente por el que se adecuaría la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de dicho organismo como nueva dependencia del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Es así que para dar cumplimiento a la reforma constitucional mencionada, el Poder Legislativo de Morelos expidió el decreto número 4, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4079, de fecha 29 de septiembre de 2000, a través del cual se extinguió dicho organismo dándole la nueva categoría de órgano administrativo del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, de facto, es el Poder Legislativo, quien se encarga del funcionamiento del Sistema Morelense de Radio y Televisión, pero de jure, quien tiene el permiso de operar las frecuencias y canales de radio y televisión, es el Poder Ejecutivo, en razón de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue a este a quien se lo otorgó.

Pero fue la Cuadragésima Séptima Legislatura, que indebidamente ordenó la desincorporación del Poder Ejecutivo del organismo descentralizado denominado Sistema Morelense de Radio y Televisión, y emitió el decreto correspondiente por el que se adecuaría la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de dicho organismo, como nueva dependencia del Poder Legislativo, violentando con esto la legislación federal, en razón de que se le otorgaron realizar funciones, que no tiene conferidas el Congreso, existiendo un exceso por parte del Legislativo, de darse atribuciones que no tiene otorgadas, y a su vez el Ejecutivo del Estado no haber promovido ninguna controversia constitucional.

IV.- Así, con el fin de armonizar las disposiciones constitucionales, se reformó la Ley Orgánica del Congreso, con fecha 1º de septiembre de 2000, estableciendo que en lo sucesivo dicho organismo tendría la naturaleza jurídica de órgano administrativo del Congreso y se denominaría en lo sucesivo Dirección de Radio, Televisión y Comunicación del Congreso, así como sus atribuciones.

De esta manera, en las sucesivas Leyes Orgánicas del Congreso, aprobadas en 2003 y en 2007 (esta última actualmente vigente), se le disminuyeron las atribuciones en materia de comunicación del Congreso y se le denominó Dirección de Radio y Televisión.

Más tarde, la Quincuagésima Primera Legislatura aprueba adecuar la denominación de la Dirección de Radio y Televisión del Congreso, al nombre con el que la población morelense lo había venido identificando, Sistema Morelense de Radio y Televisión, reforma que fue publicada el 12 de mayo de 2010 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4804.

V.- A diecinueve años de haber creado este órgano de comunicación es necesario hacer un alto en el camino, con el fin de transformar a este medio de comunicación del Estado, actualmente adscrito al Poder Legislativo, en un sistema de comunicación del Estado que administre, programe y difunda a través de los medios electrónicos que cuente el propio Estado, las acciones de los poderes del Estado y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten entre los ciudadanos la cultura política y democrática.

VI.- Este cambio fundamental, regresando el Sistema Morelense al Poder Ejecutivo del Estado, lo proponemos conscientes de que será la mejor manera en que el Sistema Morelense, logrará los objetivos para los que fue creado: la prestación de un servicio público informativo, social, cultural y de entretenimiento para la comunidad morelense, en el que participen los tres poderes del Estado, mediante la coordinación de la información pero bajo la dirección del órgano dedicado a la comunicación del Poder Ejecutivo .

La autoridad, debe respetar el estado de derecho y las normas jurídicas vigentes, ya que solo puede hacer lo que la Ley le permite, por lo que el Congreso no se encuentra facultado, para revocar permisos expedidos por una autoridad federal, toda vez que no se puede contravenir lo dispuesto en los ordenamientos federales, ya que no se puede ceder, dar en fideicomiso, enajenar total o parcialmente el permiso, y los derechos en ellas conferidos.

VII.- Consideramos que es necesario darle un nuevo enfoque a fin de fortalecer este medio de comunicación, operando de manera integrada los medios electrónicos con que cuenta actualmente. Es necesario reconocer que este medio de comunicación del Estado, pertenece la sociedad en su conjunto, por lo que es imprescindible buscar una figura administrativa adecuada para su operación, y que en otras entidades de la república han resultado exitosas, contribuyendo a proporcionar a la sociedad una información objetiva, preservar los valores cívicos y el desenvolvimiento de la niñez y los jóvenes, creando así un órgano del Estado en el que se difundan las expresiones sociales, las artes, las ciencias y la cultura, que en el mismo se promuevan las tradiciones, los valores humanos, así como la información de interés general para los morelenses.

VIII.- En los años que ha estado adscrito al poder legislativo, se ha hecho un gran esfuerzo, especialmente durante esta Legislatura, por dotar y proporcionar al Sistema Morelense de Radio y Televisión, de mayor presupuesto para equipamiento y modernización de sus instalaciones, sin embargo, es necesario reconocer que este medio de comunicación debe modernizarse no sólo tecnológicamente sino modernizarse en su estructura administrativa, a fin de que no esté sujeto a los vaivenes de los grupos parlamentarios en turno, o del gobernante en turno, por lo que consideramos que debe regresar al Ejecutivo del Estado, como parte de la administración pública estatal, ya que legalmente el permisionario es el Ejecutivo Estatal y no el Poder Legislativo.

IX.- Esta propuesta daría completa legalidad a la titularidad de los permisos de operación de las frecuencias, dado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no ha reconocido a la fecha al Congreso del Estado como representante legal y titular de los permisos para operar las frecuencias de radio y el canal 3 de televisión, los cuales si bien han sido operados por el Sistema Morelense de Radio y Televisión, como órgano administrativo del Congreso, no ha sido resuelto a la fecha que pertenezcan de manera definitiva a este poder, por lo que de esta manera se terminaría la controversia que existe al respecto, y evitar la posibilidad de que el permiso no se pueda refrendar, como hasta la fecha sucede ante la COFETEL; poniendo en riesgo la continuación de la operación de las frecuencias y canales de radio y televisión, del canal 3.

X.- La presente iniciativa busca consolidar una radio y televisión con producción de alto nivel que satisfaga los requerimientos de información, cultura y entretenimiento de la sociedad morelense, asimismo, se garantizarán los derechos de los trabajadores que se encuentren laborando actualmente, asegurando que se reconozca el profesionalismo de sus directivos y personal, se propone para ello en un artículo transitorio, fijar un período para la transición y entrega jurídica y material del Sistema Morelense de Radio y Televisión, incluyendo inmuebles, muebles y personal que labora en el mismo.

XI.- Consideramos que un medio de comunicación debe representar libertad de expresión, de movimiento, de acción; siempre debe buscar el mejor ángulo para mostrar el día a día, de lo que pasa en el entorno donde quiera que se encuentre. Un medio al servicio de la sociedad debe ser y formar parte de la sociedad, en la que ésta se sienta representada, por ello se propone con esta reforma constitucional, que el Sistema Morelense de Radio y Televisión, regrese al Poder Ejecutivo del Estado, legítimo titular del permiso de operación de las frecuencias y canales de radio y televisión, derogando para ello la fracción LVI del artículo 40 y adicionando la fracción XIII del artículo 70 que actualmente se encuentra derogada, ambas de la constitución local, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso:

LVI- Derogada.

ARTÍCULO 70.-Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

XIII.- Administrar, programar y difundir a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones de los tres poderes del Estado y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten entre los ciudadanos la cultura política y democrática.

XII.- En concordancia con esta reforma constitucional se presenta también a su elevada consideración, la reforma a la Ley Orgánica para el Congreso, dado que al cambiar su naturaleza jurídica de órgano administrativo del Congreso a un organismo del Poder Ejecutivo, los artículos que la regulan dentro de la legislación del congreso son improcedentes, por lo que es necesario reformar la fracción IV del artículo 50 y el artículo 89 ter; derogar el artículo 88 con el fin de que desaparezca el Comité de Radio y Televisión, mismo que a través de un artículo transitorio permanecerá vigente sólo hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en que termina la legislatura y entre tanto, coadyuvará de manera directa en la entrega recepción del Sistema Morelense de Radio y Televisión; derogar la fracción VI del artículo 89, así como derogar el capítulo VI con los artículos 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión dictaminadora ha estudiado con mucho cuidado los argumentos y motivos del iniciador, toda vez que con esta reforma el Sistema Morelense de Radio y Televisión actualmente adscrito al Poder Legislativo, pasará a formar parte del Poder Ejecutivo nuevamente.

El Sistema Morelense de Radio y Televisión nació a la vida jurídica como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, encargado de operar las estaciones de radio y televisión en los términos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, le autorizó. Más tarde el Ejecutivo del Estado lo adscribió a la Coordinación de Comunicación Social del propio Ejecutivo.

Como lo señala el iniciador, en el año 2000, como parte de un paquete de reformas constitucionales publicadas el 1º de septiembre de 2001, la Cuadragésima Sexta Legislatura, aprueba la desincorporación del Sistema Morelense de Radio y Televisión y mediante el artículo segundo transitorio ordena que a la vigencia de este decreto se proceda a la entrega recepción de los recursos financieros, materiales, jurídicos y humanos de dicho organismo descentralizado al Poder Legislativo del Estado, emitiendo después con fecha 29 de septiembre de 2000, el Decreto número 4 que extingue el Sistema Morelense de Radio y Televisión creado mediante el decreto número 639 de fecha 28 de enero de 1993.

Es así que este medio de comunicación pasa a formar parte del Poder Legislativo como una dependencia de éste, modificando su Ley Orgánica. Sin embargo, habiendo estudiado los argumentos del iniciador y los fundamentos jurídicos en que se realizó esta incorporación del sistema de radio y televisión al Congreso del Estado, es pertinente precisar que la Ley de Vías Generales de Comunicación establece en el artículo 8º que para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación o cualquiera clase de servicios conexos a éstas, será necesario el tener concesión o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con sujeción a los preceptos de esta Ley y sus Reglamentos.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, señala que en ningún caso se podrá directa o indirectamente, ceder, hipotecar ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, o los derechos en ella conferidos e incluso lo señala como causa de caducidad de la concesión, y no obstante ello, la Legislatura en turno aprobó la incorporación de este medio de comunicación al Poder Legislativo, por lo que es de explorado derecho que con esta reforma constitucional se está volviendo a la legalidad al sistema de comunicación del Estado, que dado que la concesión y permisos para operar fueron otorgados al Poder Ejecutivo y no pueden ser concesionados, el Poder Legislativo los tuvo de manera irregular.

En este sentido, no escapa a esta comisión que durante el tiempo que el sistema morelense de radio y televisión ha estado a cargo del poder Legislativo, la Cuadragésima Octava Legislatura justo antes de concluir su período, después de tres años de haber solicitado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el reconocimiento de la titularidad de los permisos de operación de las frecuencias, ésta le comunicó por escrito que el Congreso del Estado no contaba con la representación legal ante esa Secretaría para promover el reconocimiento de la titularidad de los permisos para operar las frecuencias de radio y el canal 3 de televisión.

De esta manera nos encontramos con una situación en que de facto el Congreso del Estado opera las frecuencias y el canal 3 de televisión, sin contar con los permisos legales para su funcionamiento, motivo por el cual esta Comisión considera que la iniciativa en estudio es acertada y procedente, pues permitirá legalizar una situación que de suyo no fue originada por esta Legislatura, sino más bien la presente legislatura apoyó, modernizó y otorgó recursos para fortalecer a dicho medio de comunicación pero el Congreso del Estado no es el titular de la concesión y permisos, lo que hace necesario regresar este medio al titular legal del legal del Sistema Morelense de Radio y Televisión.

IV.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

La Comisión dictaminadora con base en las facultades establecidas en el artículo 106 del Reglamento para el Congreso, y abonando a la intención del iniciador, consideramos necesario realizar algunos cambios a la iniciativa.

Así, en el artículo 70, fracción XIII esta Comisión considera que en virtud de que se trata de un medio del Estado que estará dentro de las responsabilidades del ejecutivo, al servicio de la sociedad en su conjunto y no sólo de los ciudadanos, debe reformarse su redacción para quedar como sigue:

XIII.- Administrar, programar y difundir a través de los medios electrónicos del estado, las acciones de los tres poderes del Estado y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten en la sociedad la cultura política y democrática.

Por otra parte, en cuanto a las disposiciones transitorias es necesario precisar la redacción de los artículos primero, tercero y noveno de la siguiente manera:

En cuanto al artículo primero transitorio, debe señalarse que la reforma constitucional en comento, deroga una fracción y adiciona otra, por lo que debe quedar su redacción de la siguiente manera:

PRIMERO.- Remítase el presente decreto que adiciona y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los Ayuntamientos Constitucionales del Estado, para los efectos que establece el artículo 147 de la Constitución del Estado.

En cuanto al artículo tercero transitorio, esta Comisión considera conveniente que para concordar la reforma constitucional es necesario derogar el Capítulo Quinto del Reglamento para el Congreso, y modificar la redacción de dicha disposición transitoria, por lo que su redacción quedaría de la siguiente manera:

TERCERO.- Por lo que respecta a la reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, entrarán en vigor el mismo día en que se realice la declaratoria de aprobación de la reforma constitucional motivo de la presente iniciativa de decreto.

Por lo que se refiere al artículo noveno transitorio, es necesario citar el artículo 85 de la Ley Orgánica para el Congreso, mismo que actualmente contempla como comité del congreso del Estado al Comité de Radio y Televisión, mismo que a partir de esta reforma se elimina.

Por otra parte, con el fin que concordar la reforma constitucional con la reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, es necesario derogar la fracción III del artículo 85, para concordarla con la reforma en su conjunto, ya que se elimina al Comité de Radio y Televisión y dicho artículo contempla actualmente a dicho comité.

Asimismo, es necesario derogar el capítulo Quinto del Reglamento para el Congreso con el artículo 171, mismo que actualmente contiene a la Dirección de Radio y Televisión y que conforme a esta reforma no tiene ya sentido que se encuentre incorporado dentro del Reglamento.

V.- MODIFICACIONES AL DICTAMEN EN EL PLENO.

Durante la discusión del dictamen en lo particular, se reservó para su discusión la fracción LVI del artículo 40 y la fracción XIII del artículo 70 a propuesta del Diputado Fidel Demédis Hidalgo, votando a favor de la reforma a la fracción LVI veinticinco diputados y tres en contra; mientras que para la fracción XIII votaron a favor 24 diputados, cero en contra y 1 abstención, quedando como sigue:

Artículo 40.-

LVI.- Difundir sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones del Poder Legislativo y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten entre los ciudadanos la cultura política y democrática.

Artículo 70.-

XIII.- Administrar, programar y difundir sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones de los tres poderes del Estado y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten en la sociedad la cultura política y democrática.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SIETE.

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 40, ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción LVI del artículo 40, y se adiciona la fracción XIII del artículo 70, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.-(...)

I a LV...

LVI.- Difundir sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones del Poder Legislativo y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten entre los ciudadanos la cultura política y democrática.

LVII y LVIII...(...)

ARTÍCULO 70.-... (...)

I a XII...(...)

XIII.- Administrar, programar y difundir sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones de los tres poderes del Estado y todas aquéllas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten en la sociedad la cultura política y democrática.

XIV a XLII...(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 50 y el artículo 89 ter; se derogan la fracción III del artículo 85, el artículo 88; la fracción VI del artículo 89; el capítulo VI con los artículos 104, 105 y 106, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 50.- .(...)

I a III...(...)

IV. Designar al Secretario Técnico de la propia Junta Política y de Gobierno, al Coordinador del área de Comunicación Social del Congreso del Estado, a los Directores y Titular de la Unidad General Administrativa de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, así como a los Encargados de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social.

V a XIII...(...)

Artículo 85.- (...)

I y II...(...)

III.- Derogado.

Artículo 88.- Derogado.

Artículo 89.- (...)

I a V...(...)

VI.-Derogado.

Artículo 89 ter.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y Coordinación de Comunicación Social, la Junta Política y de Gobierno procederá a designar, mediante acuerdo a un Encargado de Despacho, en tanto se designa en su caso al nuevo titular.

CAPÍTULO VI

SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Derogado

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 105.- Derogado.

Artículo 106.- Derogado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el capítulo Quinto del TÍTULO NOVENO, así como su artículo 171 del Reglamento para el Congreso, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO.

Derogado

ARTÍCULO 171.- Derogado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase el presente decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los Ayuntamientos Constitucionales del Estado, para los efectos que establece el artículo 147 de la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia, previa aprobación del Constituyente Permanente, a partir del día en que el Congreso del Estado haga el cómputo de los Ayuntamientos, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre que resulte favorable, emitiéndose la declaratoria correspondiente, procediéndose a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.-Por lo que respecta a la reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, entrarán en vigor el mismo día en que se realice la declaratoria de aprobación de la reforma constitucional motivo del presente decreto.

CUARTO.- A partir de la vigencia de este Decreto, la Presidencia de la Mesa Directiva, el Encargado de Despacho del Sistema Morelense de Radio y Televisión y la Dirección Jurídica del Congreso serán los responsables de entregar a través del acta de entrega recepción, los recursos financieros, materiales jurídicos y humanos del Sistema Morelense de Radio y Televisión del Congreso del Estado. Para ello, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, deberá coordinarse y designar el personal necesario para la entrega recepción.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado, deberá designar al profesionista responsable que junto con el encargado de despacho del Sistema Morelense de Radio y Televisión, inicien el cambio y la transición de dicho Sistema del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, cambio que no podrá durar más 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO.- El Ejecutivo del Estado procederá a emitir el Decreto correspondiente por el que adecue la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión en el Poder Ejecutivo, y enviará al Congreso la reforma respectiva al Presupuesto de Egresos, a efecto de que las partidas financieras que actualmente están asignadas a dicha dependencia dentro del Congreso, se integren al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

La Entrega recepción de dicho organismo, no excluye la facultad de la Auditoría Superior de Fiscalización, para hacer las revisiones que procedan y determinar en su caso las responsabilidades jurídicas durante el período de gestión anterior a la recepción del organismo por el Poder Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO.- Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta el Sistema Morelense de Radio y Televisión del Congreso, pasarán a formar parte de la Coordinación General de Comunicación Política del Ejecutivo del Estado. Los trabajadores tendrán derecho a la indemnización de tres meses de salario, en caso de no utilizarse sus servicios en el nuevo organismo del Poder Ejecutivo del Estado, no obstante ello, deberán respetarse sus derechos laborales. Dicha indemnización estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado.

OCTAVO.- En tanto el Poder Ejecutivo, determina la nueva estructura orgánica, administrativa y funcional del Sistema Morelense de Radio y Televisión, que tendrá a su cargo, se continuará laborando con la estructura actual, a fin de prever que no se vean interrumpidas las labores de las diferentes estaciones y el canal de televisión con que cuenta dicho Sistema.

NOVENO.- El Comité de Radio y Televisión del Congreso, contemplado actualmente en la fracción III del artículo 85 y 88 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y que con esta reforma se deroga, terminará sus funciones el 31 de agosto de 2012, extinguiéndose dicho Comité.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2009-2012.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano, Juan Ángel Flores Bustamante, Alfonso Miranda Gallegos y Fernando Guadarrama Figueroa respectivamente, presentaron a consideración del Pleno del Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8, 10, 11, 12, 23, 60, 62 y 63, todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, que fue turnada en esa misma fecha a esta Comisión, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

En la iniciativa en estudio los iniciadores proponen reformarla Ley citada al epígrafe, con el objeto de definir los alcances, atribuciones, fines del Consejo de Ciencia y Tecnología, tendiente a seguir consolidando esta actividad como un polo de difusión, divulgación y comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a nivel nacional y mundial, al convertirse en una sede con infraestructura flexible y permanente de reuniones científicas y tecnológicas, con repercusiones positivas al turismo.

III. CONSIDERANDOS.

Esta Comisión considera pertinente establecer un marco normativo que defina precisamente que estas atribuciones, alcances, y fines planteados en la iniciativa respondan a los objetivos del desarrollo de la investigación científica y tecnológica del Estado y que se aprovechen todos aquellos apoyos institucionales del Ejecutivo Federal, instituciones académicas y del sector público, por lo que resulta adecuado reformar la Ley para el buen funcionamiento de la administración pública estatal.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, valoramos como un avance sustancial las reformas propuestas por los diputados que suscriben la iniciativa, puesto que las instituciones de investigación en el Estado, son y pueden ser más en el futuro, una importante fuente generadora de empleo con sueldos y becas relativamente altos y personal altamente calificado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NUEVE.

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 8, 10, 11, 12, 23, 60, 62 y 63, todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción XXIII al artículo 3 y el artículo 8 BIS a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XX. ...

XXI. Junta Directiva. A la junta Directiva del CCYTEM;

XXII. Consejo Consultivo. Al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico; y

XXIII. Secretaría. A la unidad dependiente del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la Innovación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 8.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la aplicación y vigilancia general de la presente ley, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

ARTÍCULO 8 BIS.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Funcionar como Órgano Rector del sistema;

II. Brindar consulta y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a los municipios, a las Instituciones y empresas científicas y tecnológicas y a los particulares en la entidad que lo soliciten, en materia de planeación, programación, aplicación y evaluación de funciones de recursos en Ciencia y Tecnología;

III. Funcionar como representante del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología internacionales, nacionales, locales y municipales y en particular, ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología en términos de las leyes aplicables;

IV. Formular, coordinar su ejecución, evaluar y actualizar el programa, con la participación de la comunidad científica y de los sectores productivo y social, procurando su articulación con los sistemas nacional y estatal de planeación en los términos de las leyes aplicables;

V. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño del sistema, con la finalidad de conocer sus resultados e impactos de soluciones de necesidades esenciales de la entidad y en el avance del conocimiento;

VI. Apoyar el fortalecimiento y la consolidación del sistema mediante la promoción de nuevas instituciones, dependencias, redes, infraestructura y centros de investigación científicas y tecnológicas;

VII. Coadyuvar con las instituciones que integran el sistema para la adscripción, permanencia, actualización y promoción de investigadores y demás miembros de la comunidad científica en la entidad;

VIII. Fomentar la integración y el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales de ciencia y tecnología que contribuyan a la descentralización de la Ciencia y Tecnología en la Entidad;

IX. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la consideración dentro de sus planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos a fin de asegurar los recursos necesarios para la Ciencia y Tecnología orientados a la atención de las necesidades esenciales de la Entidad y en particular para el eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley;

X. Promover la inversión privada en Ciencia y Tecnología, y la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnología avanzada o de punta;

XI. Someter a la consideración del Ejecutivo propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas, entre otras;

XII. Gestionar ante las distintas instituciones y organismos públicos y privados, internacionales, nacionales y locales, recursos para apoyar de manera creciente al sistema y a sus actividades en los términos de esta Ley;

XIII. Apoyar y convenir la constitución, el financiamiento y operación de fondos para el fomento de la Ciencia y Tecnología en la entidad y participar en sus órganos de dirección;

XIV. Coordinar, integrar y dar seguimiento a las actividades científicas y tecnológicas que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen, así como conocer y opinar sobre los recursos empleados para tal fin, con el propósito de asegurar su congruencia con las políticas y prioridades establecidas en el programa, en los términos de la presente ley;

XV. Integrar el padrón de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología de la entidad, mediante la aplicación de indicadores y estándares locales, y coadyuvar con su integración a la red nacional de grupos y centros de investigación;

XVI. Fomentar la colaboración interinstitucional, la creación de redes científicas y tecnológicas y la articulación de las instituciones del sistema para la ejecución de acciones coordinadas en materia de ciencia y tecnología;

XVII. Crear, desarrollar, operar y evaluar el Sistema Estatal de Investigadores;

XVIII. Otorgar estímulos económicos y reconocimiento al mérito estatal de innovación, ciencia y tecnología a las instituciones y miembros de la comunidad científica integrantes del Sistema;

XIX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y

XX. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.

ARTÍCULO 10.- El CCYTEM es la Entidad del Gobierno del Estado responsable de atender al objeto de la presente Ley, en concurrencia con la Secretaría.

ARTÍCULO 11.- El CCYTEM tendrá los siguientes objetivos:

I. Identificar, organizar, sistematizar y difundir la información científica y tecnológica en la entidad;

II. Coadyuvar con la Secretaría para alcanzar la sociedad del conocimiento en la entidad; y

III. Conocer, revalorar y preservar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la entidad y coadyuvar con las instituciones responsables para el resguardo de sus derechos.

ARTÍCULO 12.- El CCYTEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales que se interpongan contra sus actos y resoluciones en los términos de las normas que al efecto se expidan;

II. Impulsar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos, de vinculación y de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación orientados a la atención a las necesidades esenciales de la entidad;

III. Apoyar mediante el otorgamiento de becas, apoyos y otros medios, la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de postgrado en la Entidad, y en general todas aquellas acciones, cursos, programas de formación continua y de intercambio académico que tiendan a fomentar la reproducción de las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos de más alto nivel;

IV. Formular las acciones tendientes a la vinculación y gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como otras que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de la tecnología para el mejoramiento de los procesos económico, social y ambiental, así como su socialización entre la población y las comunidades de la entidad;

V. Administrar su patrimonio y los recursos que las instituciones y organismos internacionales, nacionales y locales destinen, por su conducto, al desarrollo del sistema;

VI. Promover la difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de la Ciencia y la Tecnología, así como de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos;

VII. Coadyuvar en el resguardo de los derechos sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos; y

VIII. Las demás inherentes al cumplimiento de su objetivo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 23.-Al Director General corresponden las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y los del Ejecutivo del Estado;

II. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo, conforme a las normas aplicables;

En aquellos en los cuales se comprometa el patrimonio del organismo, deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva para el ejercicio de los recursos;

III. Representar legalmente al CCYTEM y delegar esta representación;

IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los servidores públicos del organismo en los niveles de Director, Subdirector o de Jefe de Departamento;

V. Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, de los niveles inferiores a los mencionados en la fracción que precede;

VI. Conducir las relaciones laborales con el personal adscrito al organismo;

VII. Rendir informes a la Junta Directiva del ejercicio de su función, en cada sesión ordinaria;

VIII. Formular, someter a la aprobación de la Junta Directiva y ejecutar los programas anuales, generales y específicos, propuestas y acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo, del programa operativo anual y de la presente Ley;

IX. Asesorar a las instituciones, a las empresas y a los particulares que lo soliciten, en los procesos de certificación, registro de la propiedad industrial y derechos de autor, en los términos de la legislación aplicable;

X. Realizar las gestiones para la obtención y administración de recursos necesarios para el desarrollo de los programas del organismo;

XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del organismo;

XII. Administrar el patrimonio del organismo;

XIII. Establecer y operar programas de difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de los conocimientos científicos y tecnológicos y tradicionales en la entidad y fomentar y apoyar los de las instituciones del sistema;

XIV. Contribuir con las instancias competentes con acciones que tiendan a resguardar los derechos sobre los conocimientos tradicionales en la Entidad; y

XV. Los demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría será la encargada de instaurar, desarrollar y administrar el Sistema Estatal de Investigadores y evaluar su funcionamiento, garantizando el proceso de implantación, principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando en esas actividades a miembros reconocidos de la comunidad científica nacional y local y de los sectores público social y privado.

ARTÍCULO 62.- El premio consistirá en un monto que se presupueste anualmente por la Secretaría, mismo que será entregado anualmente por el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 63.- El premio será concedido por un Jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El Jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuesto por el Consejo Consultivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.-El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Decreto.

CUARTA.- Teniendo en consideración que el presente Decreto coincide con el inicio de la administración del Gobernador Constitucional del Estado, se autoriza a éste, a designar a un nuevo Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

PROCESO LEGISLATIVO.

Con fecha 4 de octubre del año en curso, los Diputados Juan Ángel Flores Bustamante, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Alfonso Miranda Gallegos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Pleno de la Cámara la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos.

Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

En sesión del mismo día, la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometimos a la consideración de esta Asamblea.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, recientemente aprobada por esta LII Legislatura, se depositaron a la Secretaría de Gobierno las atribuciones en materia de Catastro. Por lo que para armonizar el marco jurídico, los iniciadores proponen adecuar la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, depositando las funciones de Catastro en el organismo público descentralizado que ahora se modifica, y al que se denominará Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Los iniciadores exponen en su iniciativa lo siguiente: "Que para toda administración pública, se debe considerar, entre sus objetivos primordiales, el de garantizar la protección de los derechos de propiedad y con ello sentar las bases hacia la modernización del Registro Público de la Propiedad y los catastros, así como la necesidad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a fin de contar con registros confiables y actualizados que brinden certeza jurídica en el patrimonio de los gobernados y de quienes acuden a invertir en nuestro Estado.

El Modelo Nacional de Modernización de los Registros Públicos y Catastros del País, actualmente en práctica, plantea la vinculación de los servicios prestados por los registros públicos de la propiedad y los catastros desde varios niveles; el primero, que las legislaciones que los regulan dispongan que dichas instancias, intercambien información, y si estas se encuentren vinculadas, para que desde cualquiera de ellas se disponga de la información registral y de identificación de las fincas; el segundo, para que haya una vinculación tecnológica, es decir, que haya un intercambio de información de sus bases de datos, para que respecto de cada inmueble pueda conocerse y visualizarse toda la información registral y catastral en el mismo sitio digital, con su plena identificación geográfica y cartográfica y, finalmente, el Modelo dispone la vinculación para la integración del registro público de la propiedad y del catastro en un solo organismo.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, aprobada por esta LII Legislatura, las atribuciones en materia de catastro se han asignado a la Secretaría de Gobierno, por lo que, para la armonía del marco jurídico, resulta necesaria la adecuación de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos y de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el propósito de lograr su vinculación y para establecer la condiciones transitorias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, de la aún Dirección General del Sistema de Información Catastral, al ahora modificado Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

La integración de ambas funciones en un mismo organismo público descentralizado, permitirá una vinculación de las bases de datos más ágil, lo que necesariamente va a generar mayor seguridad jurídica en las operaciones inmobiliarias, ya que permitirá estar inscribiendo una operación traslativa de dominio, y revisar en ese mismo instante la situación catastral del predio; es decir, comprobar superficie, medidas y colindancias, direcciones, poligonales y propietarios, lo que evitará ventas, la duplicidad registral del mismo inmueble, ventas de una mayor o menor superficie, ventas de las zonas federales protegidas, de barrancas, ríos, arroyos o carreteras; así mismo, permitirá el acceso a las instituciones oficiales, que podrán disponer de esa base de datos como una herramienta estadística o de información estratégica para el desarrollo económico.”

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

1º.- Esta Comisión coincide con los iniciadores que entre los objetivos primordiales de toda administración pública es garantizar la protección de los derechos de propiedad y de contar de registros confiables y actualizados, para brindar certeza jurídica en el patrimonio de los gobernados.

2º.- Con la reciente expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se hace necesario adecuar el marco jurídico a fin de redefinir las atribuciones en materia de Catastro, para otorgar certeza jurídica a los actos de gobierno en esa materia.

3º.- Coincidimos en la importancia que revisten las reformas propuestas por los iniciadores, mediante las que se crea el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos como un organismo público descentralizado, para que además de la función registral, otorgue el servicio catastral.

Con la creación de este instituto, al cual se le confiere el desempeño del servicio catastral, se avanza en la simplificación administrativa, pues se mejorará el servicio al público, al manejar en un solo organismo el servicio registral y del de catastro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DIEZ.

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 en su primer párrafo, 5 en sus fracciones IV y V, adicionándose las fracciones VI y VII; y 14, en su fracción XXI, adicionándose las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para ser XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2.- DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO Y SU DOMICILIO LEGAL. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución mediante la cual el Estado por una parte, presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deban surtir efectos contra terceros a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por la otra, a través del cual mantiene y actualiza el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos.

...

Artículo 5.- DEL OBJETO. El objeto del Organismo será:

I.- a la III.- ...

IV.- Brindar servicios descentralizados en diversas regiones del Estado de Morelos;

V.- Ajustar su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el Estado, a los Programas Sectoriales, a los Programas Operativos Anuales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento;

VI.- Organizar, planear, coordinar, mantener y actualizar el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos; y

VII.- Mantener y actualizar el portal visualizador de los bienes inmuebles del Estado de Morelos, con la información respectiva del registro público de la propiedad y del catastro, así como de otras instancias relativas a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 14.- ...

I. a la XX. ...

XXI.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual de actividades;

XXII.- Otorgar apoyo a las instituciones federales, estatales y municipales encargadas de ejecutar acciones de regularización de la tenencia de la tierra, determinación de reservas territoriales, definición de límites intermunicipales y estatales, servicios de levantamientos topográficos, expedición de certificados, sellado y registro de escrituras en el padrón catastral, así como acciones y mecanismos para el mejor desempeño de las actividades registrales en materia de propiedad social y privada;

XXIII.- Practicar avalúos requeridos por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales; y

XXXIV.- Las demás que establece el artículo 15 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4 en su fracción I; 6 en su fracción I; 8 en su fracción I; 15 en su primer párrafo; y 16 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- El Catastro Estatal, a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, dependiente del Ejecutivo del Estado, que es el Sistema de Información Catastral del Estado de Morelos, que se sustenta y actualiza con los Catastros Municipales, para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación; y

II.- ...

Artículo 6.- ...

I.- El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

II.- ...

Artículo 8.- ...

I.- El Ejecutivo del Estado de Morelos, quien lo presidirá por sí o por conducto del Titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

II.- ...

III.- ...

...

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, a través del Titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, tendrá, en materia de Catastro, las siguientes atribuciones:

I.- ... a la X.- ...

Artículo 16.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos de este ordenamiento, ejercerá sus atribuciones en materia de catastro a través de la Institución de administración pública que para tal efecto determine, de conformidad con su estructura orgánica, suficiencia presupuestal y necesidades del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.-Expídase el Decreto respectivo y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1 de enero del año 2013.

TERCERA.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente.

CUARTA.- Durante el primer semestre del año 2013, el Poder Ejecutivo realizará las transferencias de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente opera la Dirección General del Sistema de Información Catastral al Organismo Público, a efecto de que inicie su operación de conformidad con sus nuevas atribuciones. En el caso de los recursos materiales, deberán transferirse a título de donación.

QUINTA.- En un término no mayor a tres meses de que inicie la vigencia del presente Decreto, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá expedir su nuevo Estatuto Orgánico acorde a la presente reforma.

SEXTA.- Los convenios suscritos entre los municipios y el Ejecutivo del Estado para la prestación de servicios catastrales por parte de la Dirección General del Sistema de Información Catastral, continuarán su vigencia a través del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se entenderá al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos al Director General del Sistema de Información Catastral pasarán al Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

OCTAVA.- Los convenios y compromisos suscritos por el Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, respecto del Sistema de Información Catastral, deberán continuarse hasta su total conclusión por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2012, el Diputado Carlos de la Rosa Segura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones III, VI, VIII y el párrafo penúltimo del artículo 9; la fracción V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 23; el inciso c) de la fracción I del artículo 42; el artículo 64; el último párrafo del artículo 140; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

b) En virtud de que en la sesión ordinaria del día de hoy, se constituyó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y que en la misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó a esta Comisión, dictaminar la iniciativa mencionada, los integrantes de la misma en sesión de Comisión y durante la misma sesión, nos dimos a la tarea de revisar y estudiarla con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) En sesión de Comisión y existiendo el quórum correspondiente, fue aprobado el presente dictamen para ser presentado al Pleno para su aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

En las iniciativa en estudio se propone que a fin de transparentar los recursos asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y evitar la duplicidad de funciones con el Secretario de Seguridad Pública, trasladar las funciones y recursos del primero al Secretario de Seguridad Pública, con lo que se ahorrarán recursos puesto que el este último fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de manera honorífica, al igual que los demás miembros del mismo, designándose además un Comisario de la Secretaría de la Contraloría a efecto de que vigile la aplicación exacta de los recursos destinados a este rubro.

Así expone el iniciador:

Que el 31 de julio de 2003, entró en vigor la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, proporcionando a la Entidad un marco jurídico moderno, actual para su época, y resultante de las adecuaciones necesarias a la normatividad federal.

Que para ese momento, resultó novedosa la creación de Consejos Estatal y Municipales de Seguridad Pública, integrados por diversos titulares de secretarías estatales, diputados del Congreso del Estado, funcionarios federales y municipales, pero en los que se incorporaron actores diferentes, dándose cabida a la representación civil y, de manera efectiva, la participación ciudadana, participando así, de manera efectiva, en la elaboración de políticas públicas y coadyuvando en la formulación de estrategias, que permitieran a la población realizar sus actividades cotidianas en un ambiente de mayor seguridad.

Que también se dieron los fundamentos para regular la relación administrativa a la que se deben sujetar los integrantes de las instituciones policiales, que hasta ese momento no contaban con procedimientos adecuados para dirimir sus controversias, respecto de una relación que no es constitucionalmente regulada, al encontrarse entre los casos de excepción de una relación laboral, como se establece en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para atender de manera específica las actividades del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como para encargarse especialmente de conducir y operar los diversos sistemas de información y de registro, la Ley dispuso que a cargo de la coordinación de dicho Consejo, se encontraría un auxiliar del Gobernador del Estado, denominado Secretario Ejecutivo, subordinando a este Servidor Público unidades administrativas y operativas, personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo requeridos para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, dejando su organización y procedimientos a la expedición de sus manuales administrativos, pero sin definir la naturaleza jurídica de dicha dependencia.

Que en las consideraciones emitidas por la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado para determinar la creación del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, únicamente se refiere a que el espíritu era no dejar esta obligación al Secretario de Seguridad Pública, como tradicionalmente había ocurrido.

Que a la expedición de la actual Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente desde el 25 de agosto de 2009, a pesar de que en las consideraciones que llevaron los diputados integrantes de la L Legislatura del Congreso del Estado, no se hizo referencia alguna al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro del texto normativo se le señala como un órgano desconcentrado, dependiente del Gobernador del Estado.

Que como se establece en el artículo 15 del texto vigente en materia de Seguridad Pública, las atribuciones asumidas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública son concurrentes y complementarias con las que a la Secretaría de Seguridad Pública corresponden legalmente, en tanto en el numeral 50, se establece que el mando supremo de las instituciones estatales de Seguridad Pública corresponde al Gobernador, quien, en el ámbito de atribuciones, delega esa función en el Secretario de Seguridad Pública, no determinándose así la delegación hecha por el Titular del Poder Ejecutivo al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, aunado a que el Secretario Ejecutivo es designado por el Presidente del Consejo Estatal que, aunque esta presidencia corresponde al Gobernador, el nombramiento no lo realiza en el ejercicio de sus funciones, como depositario del Poder Ejecutivo y, ante esta característica particular, no puede delegar su obligación respecto de ninguno de los componentes necesarios para ejercer las atribuciones específicas en la materia.

Que haciendo un estudio comparativo de los marcos normativos vigentes en las entidades federativas, encontramos que Querétaro y Baja California, se encuentran en una situación similar a la que se propone con la presente reforma, y que inclusive, en Sonora la denominación del titular en quien concurren ambas atribuciones normativas es la de Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado, lo que se traduce en una economía estructural y administrativa, congruente con la aplicación eficaz y eficiente de los recursos, sin duplicidad de funciones, tal y como se contempla en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que no existe jurídicamente impedimento alguno para que la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, recaiga en la persona del Secretario de Seguridad Pública, en tanto no perciba una doble remuneración por sus actividades.

Que ante las anteriores consideraciones, resulta pertinente reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a fin de atribuir al Secretario de Seguridad Pública Estatal las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera honorífica, al igual que los demás miembros del mismo, y precisándose que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que para fines de transparentar, el ejercicio de los recursos públicos que son asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se le dota de la participación de un Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el ejercicio de su atribución de fiscalización, entre otras, que permita garantizar la adecuada inversión y gasto del presupuesto asignado.

Que en fecha 26 de septiembre de 2012, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que inició su vigencia el 1 de octubre de 2012, en la que se dota al Ejecutivo Estatal de una nueva estructura de secretarías para el ejercicio de sus funciones, lo que lleva a armonizar las denominaciones de quienes participan en el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, hemos estudiado con detenimiento la iniciativa presentada, la cual de manera general pretende una compactación de las funciones y optimización de los recursos asignados actualmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que desaparece para evitar la duplicidad de funciones con el Secretario de Seguridad Pública, lo cual nos parece sumamente acertado y consideramos de manera general que la iniciativa en estudio es procedente.

La transparencia en el ejercicio de los recursos es una demanda sentida de la sociedad, aún más tratándose de los recursos destinados a seguridad pública, toda vez que toda la población, está sufriendo el embate de la delincuencia y la compactación de funciones y ahorro del gasto corriente, así como la designación de un Comisario que vigile el gasto destinado a este rubro, esta permitirá la optimización de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del mismo, cuestión que consideramos primordial a fin de rendir cuentas claras a la sociedad.

En el ámbito de colaboración de los poderes, un tema de fondo es la transparencia del cómo y en qué se gastan los recursos, por lo que consideramos acertadas y procedentes las reformas y adiciones propuestas, toda vez que permitirán la compactación, vigilancia y control de los recursos, optimizar y agilizar los procesos administrativos y de toma de decisiones en el ámbito de la seguridad pública, traduciéndose en una aplicación eficaz y eficiente de los recursos y evitando la duplicidad de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ONCE.

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones III, VI, VIII y el párrafo penúltimo del artículo 9; la fracción V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 23; el inciso c) de la fracción I del artículo 42; el artículo 64; el último párrafo del artículo 140; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.-Se adiciona el artículo 24 bis, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo Tercero.-Se derogan la fracción IV del artículo 9; y el inciso e) de la fracción I del artículo 42; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo9.-...

I. y II. ...

III. El Secretario Ejecutivo, cargo que ocupa el Secretario de Seguridad Pública;

IV. Derogada;

V....

VI. El Secretario de Hacienda;

VII....

VIII. El Secretario de Economía;

IX. a XXI. ...

...

...

El cargo de consejero será honorífico.

...

Artículo16.-...

I. a IV. ...

V. Instruir al Secretario Ejecutivo para promover, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional y del propio Consejo Estatal;

VI. y VII. ...

Artículo22.-ElSecretariadoEjecutivo es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gozará de autonomía técnica, de gestión presupuestal, y se integrará por las unidades administrativas y operativas, el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo23.-Elcargo de Secretario Ejecutivo recaerá en el Secretario de Seguridad Pública Estatal, quien, para la operación del Secretariado Ejecutivo contará con el Servidor Público que designe la normatividad interna.

Artículo 24 bis.- Para la fiscalización de los recursos financieros a que se refiere la fracción VI del artículo precedente, el Secretariado Ejecutivo contará con un Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, que quedará a cargo de la Unidad de Control del órgano desconcentrado, teniendo las atribuciones y funciones que se señalen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado; el Comisario Público contará con el auxilio de personal especializado en la materia.

Artículo42.-...

I....

a) ...

b) ...

c) El Secretario de Seguridad Pública, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Sistema;

d) ...

e) Derogado;

II....

a) ...

b) ...

c) ...

Artículo 64. La Secretaría enviará en forma periódica al Secretariado Ejecutivo, la información relativa al registro del personal, equipo, información estadística y demás datos relativos a la seguridad privada, a través de los medios tecnológicos previstos por el Sistema Nacional, para efecto de mantener actualizado el padrón y lograr una mejor coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo140.-...

...

...

El Secretario dispondrá la evaluación periódica del funcionamiento del Centro Estatal y ordenará las acciones procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

TERCERA.- En un plazo de no mayor de treinta días hábiles, deberá ser designado el Comisario Público del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de 2012.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GILLÉN.
RUBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comentario, a saber:

I).- Que en fecha 24 de junio de 2011, la C. Columba Rodríguez Mondragón, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, toda vez que prestó sus servicios subordinados, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, así como para el Organismo Público Descentralizado, Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos; desempeñando su último cargo como Comisaria Pública, acreditando 17 años y 20 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 56 años de edad.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte de la C. Columba Rodríguez Mondragón, para ser beneficiaria de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número mil quinientos ochenta, de fecha trece de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4944, el 4 de enero de 2012, se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor de la C. Columba Rodríguez Mondragón, a razón del 75%, de su último salario, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III).- Que en fecha 24 de enero de 2012, el Director General y Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado, Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, presentó en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de amparo indirecto, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se transcriben:

Autoridades señaladas como responsables:

a).- Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos; Quincuagésima Primera Legislatura, b).- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; c).- Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Acto reclamado:

Lo constituye la Aprobación, Promulgación y Publicación del Decreto número 1580 (Mil Quinientos Ochenta), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4944 de fecha 04 de enero de 2012, mediante el cual se le concede a la C. Columba Rodríguez Mondragón Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien por auto de 10 de febrero de 2012, admitió a trámite la demanda, registrándola bajo el número 123/2012, celebrándose la audiencia constitucional, el 11 de abril de 2012.

V).- Que por oficio 4526-IV, de ocho de mayo de dos mil doce, el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, remitió los autos al Centro Auxiliar de la Séptima Región, en términos del oficio STCCNO/1355/2012, del 23 de abril de 2012, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para efectos del dictado de la resolución correspondiente, juicio de garantías que le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, el que radicó el expediente auxiliar con el número 224/2012, para que en fecha 6 de junio de 2012, se dictara sentencia, misma que concluyó resolviendo que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEJE al Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, contra los actos que reclama del Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Congreso del Estado, todos del Estado de Morelos, por las razones y para los efectos establecidos en el último párrafo del considerando tercero del fallo protector, que a la letra dice:

• "En consecuencia, lo que procede es conceder el amparo solicitado por el quejoso, para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto número mil quinientos ochenta de trece de diciembre de dos mil once, en el cual se le concede a la tercero perjudicada Columba Rodríguez Mondragón, pensión por cesantía en edad avanzada, en base a la Ley del Servicio Civil, toda vez que, no es aplicable a los organismos descentralizados."

VI).- Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2012, mediante Oficio 8798-IV, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, notificado legalmente a este Poder Legislativo el 28 de septiembre de 2012, emitió un acuerdo en el que informa que la Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, devuelve el cuaderno principal del juicio de amparo 123/2012-IV, promovido por el referido quejoso y remite testimonio de la ejecutoria emitida en autos del R.A. 256/2012, concluyendo en sus puntos resolutivos que:

“PRIMERO.-Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- La justicia de la Unión Ampara y Protege al Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, respecto de los actos y autoridades precisadas en el resolutive primero de la presente ejecutoria.”

VII).- Ahora bien, la Autoridad Judicial Federal para resolver conceder el amparo solicitado consideró que eran fundados los conceptos de violación hechos valer por el Organismo quejoso, ya que atento al principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse que al citado quejoso no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado, ello en virtud, de que las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter estatal, como es el caso, no se rigen por las normas del apartado B, del artículo 123 Constitucional, sino por las del apartado A, de dicho Ordenamiento Constitucional.

Sigue diciendo, como lo ha determinado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el tema sobre los organismos públicos descentralizados, debe concluirse que las relaciones laborales de un organismo público de carácter local, como lo es el quejoso, deben regirse por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria, esto es, la Ley Federal del Trabajo, porque atento a la naturaleza de dicho organismo, no pueden incluirse en el apartado B, ni regirse por las Leyes del Trabajo que para su reglamentación expidan las Legislaturas de los Estados conforme a la facultad establecida en la fracción VI del artículo 116 constitucional.

Por lo anterior, estima que el decreto reclamado, es contrario al espíritu y sentido de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto, debe ser desestimado, ya que conforme a la citada fracción del artículo 116 Constitucional, las Legislaturas de la Entidades Federativas, sólo tiene facultades para emitir leyes que regulen las relaciones entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, y en ese sentido, es inconcuso que la Ley del Servicio Civil del Estado, no le es aplicable.

VIII).-Aunado a lo anterior, y tal como lo arguye el justiciable, obra en autos el escrito de 23 de marzo de 2012, suscrito por la Delegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual informa que el Instituto quejoso realizó aportaciones por concepto de seguridad social a favor de la tercero perjudicada, la C. Columba Rodríguez Mondragón, y que no ha sido dada de alta como pensionada, debido a que no ha realizado los trámites respectivos, lo que demuestra que los trabajadores adscritos al multicitado Instituto cuentan con la prestación de pensiones de acuerdo a la Ley del ISSSTE.

Consecuentemente, tanto el Juez de Distrito, como el Colegiado citan que es procedente conceder el amparo solicitado por el quejoso Organismo Público Descentralizado, Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto Número 1580, de fecha trece de diciembre de dos mil once, en el cual se le concedió a la tercero perjudicada, la C. Columba Rodríguez Mondragón, pensión por cesantía en edad avanzada, en base a la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que no le es aplicable a los organismos descentralizados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CATORCE.

ARTÍCULO ÚNICO- Se deja insubsistente el Decreto Mil Quinientos Ochenta, de trece de diciembre de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4944, el 4 de enero de 2012, en el cual se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor de la C. Columba Rodríguez Mondragón.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero Presidente Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally Secretario Dip. Amelia Marín Méndez Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos.- "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo LII Legislatura.- 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

En sesión de fecha 17 de octubre del 2012, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno propuesta de acuerdo parlamentario por el que se PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, bajo los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 22 de octubre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos número 4652, el Decreto 939 por el que se designa a la ciudadana Karina Arteaga Gutiérrez, como Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización, estableciendo en el artículo segundo que la profesionista designada ejercerá el cargo conferido por el período comprendido del 14 de octubre de 2008, al 13 de abril de 2012.

Dicho decreto fue modificado mediante el diverso 1760 estableciendo que la profesionista designada ejercerá el cargo conferido por el período comprendido del 14 de octubre de 2008 al 13 de octubre de 2012.

Dado que las funciones de la titular de la unidad de evaluación terminaban el 13 de octubre de 2012, la Junta Política y de Gobierno acordó el 8 de octubre de 2012 conformar la Comisión Calificadora que señala el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior, para iniciar el procedimiento para la integración de la terna para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización.

II.- PROCEDIMIENTO.

1.- La Junta Política constituida en Comisión Calificadora, acordó citar a la C.P. KARINA ARTEAGA GUTIÉRREZ, con el fin de que informara a este órgano sobre las actividades desempeñadas en el cargo. De esta manera, el 13 de octubre de 2012, dicha funcionaria compareció ante los integrantes de la Comisión Calificadora, entregando un informe sobre su desempeño en el cargo y respondiendo preguntas de los integrantes de esta Comisión.

2.- En sesión de la Junta Política número 2, celebrada el 15 de octubre de 2012, se informó sobre la comparecencia de dicha funcionaria y se acordó que en virtud de que el 13 de octubre de 2012 terminaba el cargo de la titular de la unidad de evaluación, se le designaría como encargada de despacho, en tanto el Pleno del Congreso designaba al nuevo titular.

3.- En sesión de la Junta Política y de Gobierno se acordó proceder a la integración de la terna para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control, mismo que deberá reunir los mismos requisitos que se establecen para el Auditor Superior de Fiscalización, que son:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivo por el desempeño del servicio público;

c) No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de su designación;

d) Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo; si se trata de juicio de responsabilidad, pero si se trata de robo, fraude, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

e) Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

f) No podrá formar parte durante el ejercicio de su cargo de ningún partido político.

g) Tampoco podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia;

h) Tener licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración con título y cédula profesional;

i) No haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos al de su designación;

j) No haber sido inhabilitado de empleo, cargo o comisión mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por un periodo superior a un año.

k) No haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación;

l) No ser ministro de culto religioso. La Junta Política y de Gobierno, en uso de las facultades que la Ley de Fiscalización le confiere, propuso la terna para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control, de la Auditoría Superior de Fiscalización a los siguientes profesionistas:

4.- Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior, el Titular de la Unidad de Evaluación y Control, durará en el cargo cuatro años y será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión del Pleno, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora.

5.- La Junta Política y de Gobierno en su carácter de Comisión Calificadora, en ejercicio de las facultades que la Ley de Fiscalización le confiere, integró la terna para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización a los siguientes profesionistas:

C.P Marco Antonio Arizmendi Bahena
C. P. Karina Arteaga Gutiérrez,
Lic. Yetzabel Nayeli Melo Martínez

La Comisión Calificadora analizó que los profesionistas mencionados reunieran los requisitos establecidos en los artículos 14 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mismos que a continuación se mencionan:

EL C.P. MARCO ANTONIO ARIZMENDI BAHENA es Contador Público egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; e inicio su actividad profesional como contador General de Zona en la Comisión Federal de Electricidad, zona de operación Acapulco, siguiendo su actividad profesional como jefe de oficina de abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad, zona de operación Acapulco; administrador General de zona en la Comisión Federal de Electricidad, zona de operación Valle de Bravo; así como Director de área, Evaluación y Auditorías de la Unidad de Evaluación y Control del Congreso del Estado de Morelos.

La C.P. KARINA ARTEAGA GUTIÉRREZ es Licenciada en Contaduría Pública egresada de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; e inicio su actividad profesional como auxiliar de auditor adscrita a la Contraloría General del Estado dentro de la Subdirección de Auditoría Gubernamental, como analista contable, cuentas por pagar y facturación en Inter mg S.A. de C.V., asistente de gerencia de ventas en Investigación Farmacéutica S.A. de C.V., asesor de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, teniendo como último cargo Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización.

Por su parte, la LIC. YETZABEL NAYELLI MELO MARTÍNEZ es Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad del Valle de Cuernavaca, ha iniciado su actividad profesional como oficial judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, así mismo ha cubierto el cargo de dictaminadora en el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del estado de Morelos, se ha comisionado a la Unidad de evaluación y Control del Congreso del estado como auxiliar jurídico, obteniendo conocimientos y desarrollándose en las diferentes ramas que componen dicha unidad.

Analizado lo anterior los integrantes de la Comisión Calificadora consideramos que los tres profesionistas mencionados por su trayectoria profesional y experiencia en materia de contabilidad y Auditoría, son candidatos idóneos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control, por lo que se somete al pleno la terna integrada por dichos profesionistas.

Este órgano colegiado ha determinado incluir en la terna a la C.P. Karina Arteaga Gutiérrez, dada su experiencia al haber sido Titular de la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de que el Pleno valore los datos curriculares de los profesionistas que integran la terna, y dado que este órgano es de suma importancia para el Congreso, el titular que resulte designado deberá entregar un informe anual a la Junta Política y de Gobierno, sobre el cargo desempeñado, a efecto de que este órgano evalúe su actuación al frente del mismo y determine lo conducente.

Habiendo sido puesto a discusión el acuerdo relativo a la terna para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización, en votación por cédula, quedando el siguiente resultado: 25 votos a favor de la contadora pública Karina Arteaga Gutiérrez, 1 voto a favor del contador público Marco Antonio Arizmendi Bahena, cero votos a la licenciada Yetzabel Nayeli Melo Martínez y 1 voto nulo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso, y 111 de su Reglamento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO.

POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 1.- Se designa a la C.P. Karina Arteaga Gutiérrez como Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Fiscalización, por el periodo comprendido del 17 de octubre del 2012 al 16 de octubre del 2016.

Artículo 2.- Hágase del conocimiento del Auditor Superior de Fiscalización y del profesionista que se designe para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los legales correspondientes.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Jordi Messeguer Gally
Secretario

Dip. Amelia Marín Méndez
Secretaria
Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Secretaría de Desarrollo
Humano y Social
Instituto de Vivienda

Cuernavaca, Morelos; a 28 de septiembre de 2012

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO INVIMOR/SDAF/OP/LR/001/12.

- Dependencia convocante: Instituto de Vivienda del Estado de Morelos.

- Número de Licitación: INVIMOR/SDAF/OP/LR/001/12.

- Descripción General de la Obra: "Construcción de vivienda para el Frente Ciudadano para una Vivienda Digna. Cuernavaca".

- Lugar de los trabajos: Predio Loma de Mejía, Cuernavaca, Morelos.

- Plazo de ejecución: 85 días naturales.

- Fecha de inicio de los trabajos: 24 de septiembre de 2012.

- Nombre de la empresa ganadora: GRUPO COSEIN SOLAR S.A. DE C.V.

- Monto: \$2'730,000.00 (Dos millones setecientos treinta mil pesos. 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

ATENTAMENTE

DOMINGO HERRERA VILLAREJO

DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA MORELOS
TESORERÍA MUNICIPAL
2009-2012

EDICTO DE REMATE

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 22 DE OCTUBRE DEL 2012

SE CONVOCAN POSTORES.



EJECUTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE REMATE	INMUEBLE EMBARGADO	VALOR PERICIAL
AGUIRRE GOMEZ ERNESTO	TMEZ/PAE-092/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS CON CERO MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA MISIÓN, SECTOR DOMINICOS, FRAY ANGELICO MANZANA-VII, LOTE-13 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$242, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)
ALEXANDER LEAL MARISOL	TMEZ/PAE-093/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA JASPE CASA-24 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$302,200.00(TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ALLARD ULIBARRI MONICA	TMEZ/PAE-094/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE AMAPOLA CASA-16 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
APARICIO CUEVAS FRED RAYMUNDO	TMEZ/PAE-096/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL CASTILLO, LA MANCHA LOTE-329 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$226, 800.00(DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ARIAS LOAIZA MARIA ISABEL	TMEZ/PAE-097/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL CASTILLO, LA RIOJA LOTE-377 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$226, 800.00(DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

AVILES MIRANDA DAN	TMEZPAE- /098/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO LAS FUENTES, SECTOR ORQUIDEAS, SECCIÓN 4, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 1 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$192, 100.00(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIE PESOS 00/100 M.N)
BAHENA RESENDIZ MIGUEL ANGEL	TMEZ/PAE- 099/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS OCHO HORAS CINCUENTA MINUTOS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECT- TULIPANES, SECC-9, EDIF-D, DEPTO-4 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00(DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
HECTOR GALLEGOS BALCAZAR	TMEZ/PAE- 103/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, PRIVADA RIO PANUCO CASA 28 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ARELLANO GARCIA JUAN ANGEL	TMEZ/PAE- 104/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS I, PRIVADA JADE CASA- 51 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
CALTENCO SUAREZ JANETH	TMEZ/PAE- 105/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO PASEOS DEL RIO, RIO SAN LORENZO MANZANA-XIV, LOTE-14, CASA-19 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$238, 700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 M.N)
CASTILLO PATIÑO FERNANDO	TMEZ/PAE- 107/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS	CONDominio LAS ROCAS, PIEDRA TEXCAL MANZANA- III, LOTE-15-A EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N)
MARTINEZ GONZALEZ JORGE MANUEL	TMEZ/PAE- 108/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL CASTILLO, NAVARRA, LOTE- 475 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$226, 800.00(DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N)
CELAYA CASTILLO DULCE MARIA	TMEZ/PAE- 109/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZA AZUL, PRIVADA GARZA DEL MANGLAR CASA-16 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$301, 200.00 (TRESIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
CENTENO MENDOZA FABIOLA	TMEZ/PAE- 110/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL CASTILLO, ARAGÓN LOTE-28 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$226, 800.00(DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
CHAVEZ SANCHEZ ROGELIO	TMEZ/PAE- 111/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO PASEOS DEL RIO, RIO COLORADO, MANZANA-III, LOTE-7, CASA-A EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$238, 700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
COTO GUIDO ANA ISABEL	TMEZ/PAE- 112/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA GARNET, CASA-10 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
DE LA CUADRA PAREDES ALMA ROSA	TMEZ/PAE- 113/2012	EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA CRISOLITA CASA-44 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
DELGADO ALVAREZ ALFREDO	TMEZ/PAE- 115/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS CINCO MINUTOS	CONDominio EL CAPIRI, PRIVADA DEL HIELO, MANZANA- XIII, LOTE-7 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$249, 500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
DEVORA GONZALEZ EUTIMO	TMEZ/PAE- 116/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECTOR TULIPANES, SECCION 5, EDIFICIO H, DEPARTAMENTO- 5 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
DORANTES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	TMEZ/PAE- 119/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECTOR TABACHINES, SECCION 10, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO-1 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
BARAJAS CORTES JESUS	TMEZ/PAE- 120/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS VEINTE MINUTOS	COND. MANANTIALES, MANZANA-J, LOTE-13 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
		EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS	CONJUNTO URBANO PASEOS DEL RIO, RIO PAPALOAPAN, MANZANA-XI, LOTE-5, CASA-26	\$270, 300.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
FUENTES CASTANEIRA MARGARITA	TMEZ/PAE- 122/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO MANANTIAL, EDIFICIO-15, DEPARTAMENTO-101 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GAN ESTALA GERARDO	TMEZ/PAE- 124/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA ESPINELA CASA 33 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$302, 200.00 (TRESIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA BELLO REY DAVID	TMEZ/PAE- 125/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO MANANTIAL, EDIFICIO-16, DEPARTAMENTO 402 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA GUERRERO ROSA MARIA	TMEZ/PAE- 126/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS CINCUENTA MINUTOS	CONDominio LAS FLORES, CASA 18 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA SALAS ANGEL JOSE	TMEZ/PAE- 128/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	CONDominio TESOROS DE TEZOYUCA COND. 4, CASA-31 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$182, 500.00(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)

LEYVA TREJO VIANEY	TMEZ/PAE-129/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, PRIVADA RIO SOTO LA MARINA CASA-26 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
IRMA DELIA JUAREZ LOPEZ	TMEZ/PAE-130/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS	CONDOMINIO EL CAPIRI, PRIVADA DEL CALOR, MANZANA-V, LOTE-8 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$249, 500.00(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GONZALEZ BARCENAS IVONNE MAGALI	TMEZ/PAE-131/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE JAZMIN CASA 38 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M.N)
CRUZ PEREZ EVELIA	TMEZ/PAE-132/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS QUINCE MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA MISION, SECTOR AGUSTINOS, SAN AGUSTIN DE HIPONA, MANZANA I, EDIFICIO 9, DEPARTAMENTO-101 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$232, 300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GUTIERREZ MORA MARIA ESTHER	TMEZ/PAE-134/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA MISION, SECTOR-BENEDICTOS, MANZANA-II, LOTE-21 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$242, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)
GUTIERREZ VALDIVIA ALEJANDRO	TMEZ/PAE-135/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO PASEOS DEL RIO, RIO LERMA, MANZANA-V, LOTE-44, CASA-45 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$270, 300.00(DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
HERNANDEZ ESTRADA MANUEL	TMEZ/PAE-136/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO APANTLE, EDIFICIO-8, DEPARTAMENTO-201 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$243, 600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
JOSE GABRIEL ARROYO OCAMPO	TMEZ/PAE-139/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO MANANTIAL, EDIFICIO-11, DEPARTAMENTO-401 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$243, 600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
LOPEZ CORTES DOMINGO ALEJO	TMEZ/PAE-140/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS DEL SEMINARIO, CALLE FRAY LUIS DE LEON CASA 8 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$313, 800.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
LUNA TORRES SERGIO	TMEZ/PAE-141/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE CLAVEL CASA 37 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MALACARA MERLOS MARCO ANTONIO	TMEZ/PAE-142/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	UNIDAD HABITACIONAL CAMPO NUEVO, CALLE MANZANA, MANZANA X, LOTE-44, CASA-44 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MARIN ANZURES ALVARO	TMEZ/PAE-143/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECTOR TULIPANES, SECCION 5, EDIFICIO-B, DEPARTAMENTO 2 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MARQUEZ BELLO ALEJANDRO	TMEZ/PAE-144/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO LAS FUENTES, SECTOR TABACHINES, SECCION 10, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 6 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MARTINEZ GONZALEZ ERNESTO EMILIO	TMEZ/PAE-145/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO. EL CASTILLO, VALENCIA LOTE 498 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$226, 800.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MARTINEZ QUINTERO YADIRA SALOME	TMEZ/PAE-147/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE JAZMIN CASA 23 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS / M.N)
MELLADO ESCOBAR YLIANA LETICIA	TMEZ/PAE-148/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, PRIVADA RIO PANUCO CASA 27 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MENCIA FLORES LETICIA	TMEZ/PAE-149/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO LAS FUENTES, SECTOR TABACHINES, SECCION 10, EDIFICIO-J, DEPARTAMENTO-2 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA	TMEZ/PAE-150/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS	CONJUNTO URBANO PASEOS DEL RIO, RIO PO, MANZANA-XII, LOTE-63, CASA-3 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$238, 700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
NIETO ANDRADE MARGARITA	TMEZ/PAE-152/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE CRISANTEMO CASA-10 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
NUÑEZ CORTES JOSEFINA BEATRIZ	TMEZ/PAE-154/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS DEL SEMINARIO, CALLE FRAY LUIS DE LEON CASA-41 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$313, 800.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
OLGUIN RAMIREZ ALEJANDRO	TMEZ/PAE-155/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS III, PRIVADA LAS GOLONDRINAS CASA-31 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)

OLIVER HONORATO JOSE LUIS	TMEZ/PAE-156/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA AMATISTA CASA-23 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$229, 600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
OLVERA PEÑA OSCAR ISAAC	TMEZ/PAE-157/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO. GARZA BLANCA, PRIVADA RIO LENA CASA-26 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ORDOÑEZ RIVAS GLADYS PATRICIA	TMEZ/PAE-158/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA ONIX CASA-51 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$229, 600.00(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
PADILLA SANCHEZ CECILIA DE LOS ANGELES	TMEZ/PAE-160/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA ONICE CASA-31 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
PATRACA MONROY GIL	TMEZ/PAE-161/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS DEL SEMINARIO, CALLE SAN MARCOS CASA-51 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$313, 800.00 (TRECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
QUIROZ CHAVEZ EDGAR ISRAEL	TMEZ/PAE-162/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA AMATISTA CASA-27 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
QUIROZ GODINEZ CONSUELO	TMEZ/PAE-163/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS I, PRIVADA CORAL CASA-29 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
		EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECT-BUGAMBILIAS, SECCION 7, EDIFICIO-D, DEPARTAMENTO-6 EMILIANO ZAPATA	\$192, 100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)
RIVERA AGUADO ANGEL	TMEZ/PAE-165/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS	CONDominio EL CAPIRI, PRIVADA DEL HUMO, MANZANA- XIII, LOTE-19 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$249, 500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ROGEL MARTINEZ MAYRA	TMEZ/PAE-167/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECTOR BUGAMBILIAS, SECCION 7, EDIFICIO-D, DEPARTAMENTO-5 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$192, 100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)
ROJAS ARANDA CLAUDIA ERIKA	TMEZ/PAE-168/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE CRISANTEMO CASA-6 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ROMAN TAVARES CAROLINA	TMEZ/PAE-169/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, SECTOR ORQUIDEAS, SECCION 4, EDIFICIO-B, DEPARTAMENTO 4 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ROMERO ALARCON MIGUEL ANGEL	TMEZ/PAE-170/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE CLAVEL CASA 32 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SALGADO GARCIA BALLARDO JESUS	TMEZ/PAE-171/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS V, PRIVADA RIO TAMESI CASA-27 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SANCHEZ ENRIQUEZ JENIFFER	TMEZ/PAE-172/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA CRISOLITA CASA-20 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$229, 600.00 (DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
FONSECA GONZALEZ MARTHA	TMEZ/PAE-173/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS	CONDominio MANANTIALES, MANZANA-K, LOTE-22 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00(DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SANCHEZ ROBLEDI ELIZABETH	TMEZ/PAE-174/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, VALENCIA CASA 13 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$302, 200.00 (TRECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SANCHEZ ZUÑIGA ANA MARIA	TMEZ/PAE-175/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, CALLE ORQUIDEA CASA 29 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SANDOVAL FLORES CINDY NALLELY	TMEZ/PAE-176/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, AVILES CASA-49 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
SANTOYO AGUILAR MARTIN	TMEZ/PAE-177/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO APANTLE, EDIFICIO 9, DEPARTAMENTO 402 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$192, 100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)
SILVA MORENO CESAR CARLOS	TMEZ/PAE-178/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CFATORCE HORAS TREINTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA AMATISTA CASA-24 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ARANDA FLORES MARIA DOLORES	TMEZ/PAE-179/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND. 3-B, CASA 20 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)

JAIMEZ TORRES DORA LUZ	TMEZ/PAE- 180/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND. 3-B, CASA 36 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)
MENDEZ OCAMPO JORGE MANUEL	TMEZ/PAE- 181/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND. 2-A, CASA 17 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)
LOPEZ SANCHEZ LAURA	TMEZ/PAE- 182/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CINCUENTA MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND. 5-B, CASA 31 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)
TORREBLANCA MORENO JULIO CESAR	TMEZ/PAE- 183/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	UNIDAD HABITACIONAL CAMPO NUEVO, CALLE DURAZNO, MANZANA II, LOTE-6, CASA 6 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
TORRES ARENAS VICTOR MANUEL	TMEZ/PAE- 184/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS	CONJUNTO URBANO. GARZAS VIII, PRIVADA LAGO DE SAN CRISTOBAL CASA 31 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$302, 200.00(TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
TORRES CAMPOS CARLOS ALBERTO	TMEZ/PAE- 185/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, MEDINA CASA-35 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$253, 300.00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
VARGAS		EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA AMBAR CASA-3 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
VERA URUCHURTO MARIO	TMEZ/PAE- 188/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS QUINCE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS II, PRIVADA TOPACIO CASA-3 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
VICTORICA SILVA CARLOS GERARDO	TMEZ/PAE- 189/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS VEINTE MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS IX, PRIVADA LAGO VICTORIA CASA-22 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$302, 200.00(TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
VIZUET GONZALEZ ALEJANDRO CRUZ	TMEZ/PAE- 191/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, AVILES CASA-2 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00 (DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
YSITA CHIMAL ANA ISABEL	TMEZ/PAE- 192/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS	CONJUNTO URBANO GARZAS I, PRIVADA JADE CASA- 64 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$295, 700.00(DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ZARAGOZA ZABALLA MIGUEL ANGEL	TMEZ/PAE- 194/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS	CONDominio EL CAPIRI, PRIVADA DEL TRUENO MANZANA-XXIX, LOTE 3 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$249, 500.00(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA GARCIA ASUNCION	TMEZ/PAE- 196/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS CUARENTA MINUTOS	UNIDAD HABITACIONAL CAMPO NUEVO, CALLE MANZANA, MANZANA III LOTE 4 CASA 4 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00(DOSCENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
GARCIA MARTINEZ PETRA	TMEZ/PAE- 197/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, CONDOMINIO MANANTIAL EDIFICIO 14 DEPARTAMENTO 201 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$217, 500.00 (DOSCENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
JIMENEZ JIMENEZ FATIMA	TMEZ/PAE- 199/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS CINCUENTA MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND. 2-A CASA 34 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)
NAVA BAHENA OLGA LIDIA	TMEZ/PAE- 200/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS	CONDominio TESOROS TEZOYUCA, COND 3, CASA 53 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$182, 500.00(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
ROMAN VELOZ ARTURO SALVADOR	TMEZ/PAE- 201/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIECISEIS HORAS	CONDominio EL CAPIRI, PRIVADA DEL RELAMPAGO, MANZANA XXVI, LOTE 23 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$249, 500.00 (DOSCENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
RUEDA ROQUE MIGUEL ANGEL	TMEZ/PAE- 202/2012	EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012 A LAS DIECISEIS HORAS CON CINCO MINUTOS	CONDominio TEZOYUCA, COND 2-B CASA 44 EMILIANO ZAPATA MORELOS	\$188, 120.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)

En los autos de los expedientes antes citados, relativos al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, promovido por la TESORERIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, en contra de los ejecutados que se mencionan anteriormente, con fundamento en los artículos 109, 140 y 143 del código fiscal del Estado de Morelos, se señalan las referidas fechas y horas, para que tengan verificativo las audiencias de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles EMBARGADOS en los PRODEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION, cuyas características han quedado señaladas, se toma en cuenta el dictamen emitido por el perito designado por esta tesorería, a los cuales se les asigno un valor pericial que han quedado estipuladas en líneas anteriores, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, convocándose a postores que aspiren a participar en los remates antes citados por medio de la publicación de Edictos que se publicaran por tres días consecutivos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y el periódico "El Regional del Sur", esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del código fiscal del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

CP. LILIANA GARCIA ORTEGA

TESORERA MUNICIPAL DE EMILIANO

ZAPATA MORELOS

RÚBRICA.



acciones responsables.
beneficios para todos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 - 2012

Con la finalidad de adecuar el establecimiento de la Unidad de Información Pública en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; y la integración del Consejo de Información Clasificada con lo establecido en el Art. 75 de Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 139 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Artículo 1.- Se modifica la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, cuyo Titular será el Jefe del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La unidad mencionada será auxiliada por todas y cada una de las unidades administrativas que integran este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Se modifica el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Presidente Municipal Constitucional, como Presidente del Consejo.

II.- El Secretario Municipal del Ayuntamiento, como Coordinador del Consejo de Información Clasificada.

III.- El Sindico Municipal del Ayuntamiento, como Secretario Técnico.

IV.- El Contralor Municipal del Ayuntamiento

V.- El Titular de la Unidad de Información Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4798 3A de fecha veintiuno de abril del dos mil diez.

En términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Remítase al titular del poder ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Recinto del Cabildo del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos a los 07 días del mes de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ARMANDO ROSARIO CARNALLA

SINDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES

SECRETARIO MUNICIPAL

ING. AVELINO ORIHUELA BUSTOS

RÚBRICAS.



**FOROS DE CONSULTA PÚBLICA
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
DE ATLACHOLOAYA.**

El H. Ayuntamiento de Xochitepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 8 fracción I; 30, 31 fracción I, 32, 33 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

CONVOCA.

A todos las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en el proceso de consulta pública del proyecto de actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya, que dio inicio a partir del 12 de septiembre de 2012, fecha en que se publicó la convocatoria de consulta pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5024 y el 13 de septiembre en los diarios "La Unión de Morelos" y "El Sol de Cuernavaca"; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; dentro de este periodo y para complementar la dinámica se realizarán los siguiente foros de consulta pública:

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA.

1ER. FORO

Sede: Centro Cultural
Xochitepequense "Tele-aula",
ubicado en Calle Guatemala esq.
Argentina, Centro, Xochitepec,
Morelos.
Fecha: 31 de Octubre 2012
Hora: 10:00 Hrs.

2DO. FORO.

Sede: Centro Cultural
Xochitepequense "Tele-aula",
ubicado en Calle Guatemala
esq. Argentina, Centro,
Xochitepec, Morelos.
Fecha: 07 Noviembre de 2012
Hora: 10:00 Hrs.

Para el desarrollo de los Foros de Consulta, se proponen 6 Temáticas sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, los temas a desarrollar son:

- Desarrollo Económico – Turismo.
- Obras Públicas – Infraestructura Carretera.
- Infraestructura de Salud – Educativa – Deportiva.
- Agua y Medio Ambiente.
- Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Desarrollo Agropecuario.

DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO.

- Los participantes podrán registrarse a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta un día antes de la celebración del foro, entregando previamente o el día del foro las propuestas por escrito con límite de extensión de dos cuartillas.
- En cada mesa se dará lectura a cada una de las propuestas, conforme al orden de registro con un tiempo máximo de lectura de 2 minutos.
- Una vez comentadas todas las propuestas registradas, se dará lugar a la participación de quienes no hayan presentado por escrito sus propuestas y quieran expresarlo.
- Los moderadores, recopilarán las propuestas presentadas así como las planteadas verbalmente, para que el Ayuntamiento, conforme a lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sustentable del Estado de Morelos, previo a la aprobación del Programa dé respuesta a los planteamientos improcedentes y sobre las modificaciones al proyecto, expresando las razones del caso.

Informes e Inscripciones

Presidencia Municipal de Xochitepec, en la Dirección de Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Costa Rica S/N, Esq. Plaza Colón, Col. Centro de Xochitepec, Municipio de Xochitepec, Morelos. Teléfonos: 361-41-08, 09 y 10, Ext. 101 y 118. Correo electrónico: dirección.desarrollourbano@gmail.com.mx

PROFR. EVENCIO ESCOBAR CORTINA
Presidente Municipal de Xochitepec
RÚBRICA.

AVISO
LUBECA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 8,695.00	A CORTO PLAZO	0.00
		TOTAL DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 1,250.00
		UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7,445.00
		TOTAL DEL CAPITAL	\$ 8,695.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 8,695.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 8,695.00

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.
EL LIQUIDADOR
SR. RODOLFO CARLOS SEUMENICHT WELTI
RUBRICA

2-3

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 11,957, Volumen 177 fechada el 29 de Septiembre del año 2012, se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor José Luis Galicia Sánchez, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 5 de Noviembre del año 2010, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 18 de Octubre del año 2004, en este Protocolo y ante la fe de su titular el Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, contenido en el instrumento número 2,857, volumen 37.

Los señores José Enrique Galicia Fuentes y Betty Fuentes Ruiz, el primero en su carácter de albacea y la última como heredera de la sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, el primero mencionado aceptó el cargo de Albacea conferido y la segunda mencionada la herencia instituida a su favor, habiendo protestado el Albacea designado el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 2 de Octubre del año 2012.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado. "Tierra y Libertad".

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 11,981 volumen 171 de fecha 8 de Octubre del año 2012, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Ricardo Ocampo Moronati, quien falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos, el día 15 quince de Enero del año 2012, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el día 23 de Septiembre de 1994, mediante instrumento número 15705, volumen 265, otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario número uno de esta Ciudad de Cuautla, Morelos.

La señora María Teresa Cristino García, quien declaró que también es conocida e identificada como María Teresa Cristino de Ocampo, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 8 de Octubre del año 2012.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos,

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 56,866, del volumen 936, a fojas 2, de fecha 21 de septiembre del 2012, del Protocolo a mí cargo, que formalizó el Ciudadano ROBERTO ROMÁN HURTADO, en su carácter de Albacea, Único y Universal Heredero, RADICA, en la Notaría a mi cargo, la SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de ARTEMIA FLORES MONTOYA, así mismo el señor ROBERTO ROMÁN HURTADO, manifiesta que ACEPTA el cargo de ALBACEA que le confirió en ese mismo acto la Autora de la Sucesión, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 41,601, en el volumen 671, a fojas 277, de fecha 17 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida a su favor; y el nombramiento de ALBACEA, quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor; a 10 de octubre del 2012.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL
FINANCIERO.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mí cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 56,899, del volumen 939, a fojas 24, de fecha 29 de septiembre del 2012, del Protocolo a mí cargo, que formalizaron los señores HUGO ALCÓCER BÁRCENAS y ROBERTO ALCOCER BÁRCENAS, en su carácter de ALBACEAS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS y las Ciudadanas ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR, GISELA ALCÓCER SALAZAR, ALEJANDRA ALCOCER SALAZAR y KARLA PAOLA ALCOCER SALAZAR, en su carácter de Legatarias, RADICAN, en la Notaría a mí cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a Bienes de MARGARITA BÁRCENAS BARRETO también conocida como MARGARITA BÁRCENAS BARRETO DE ALCÓCER, así mismo los señores HUGO ALCOCER BÁRCENAS y ROBERTO ALCOCER BARCENAS, manifiestan que ACEPTAN el cargo de ALBACEAS que les confirió en ese mismo acto el Autor de la Sucesión, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 22,732, en el volumen Sexcentésimo Septuagésimo Segundo, de fecha 13 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del extinto Licenciado Luis Lauro Aguirre, Notario Público número Cuatro, y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida a su favor; y el nombramiento de ALBACEA, quienes manifiestan que procederán a la elaboración del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor; a 1 de octubre del 2012.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL
FINANCIERO.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,039 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 289 DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR.- LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO ROSAS MORENO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORA LIGIA YOLANDA MARTÍNEZ ROSADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EL ALBACEA EN DICHO ACTO, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE OCTUBRE DE
2012.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS
MESE590121N2A
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 38,925 volumen 645, de fecha 07 de octubre de 2011, se radicó en esta Notaría a mí cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor SALVADOR MAXIMO MARCIN PEDRERO a quien también se le conoció con el nombre de SALVADOR MARCIN PEDRERO, quien tuvo su último domicilio en Avenida Los Amates número dieciséis, Fraccionamiento Los Amates en Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, quien falleció el día 25 de octubre de 2009. Habiendo reconocido la señora MARÍA ISABEL VARGAS GRANADOS, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 24,424, volumen 414, de fecha 16 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos, y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO
DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MÍ CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO TORRIJOS GONZÁLEZ Y DE LA SEÑORA ESTEFANÍA ALBA HERNÁNDEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, DOCE PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES JOSÉ FRANCISCO TORRIJOS ALBA, EMMA ALEJANDRINA TORRIJOS ALBA, SERGIO TORRIJOS ALBA Y JOEL RICARDO TORRIJOS ALBA EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y EL TERCERO DE LOS NOMBRADOS ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR DE LAS SUCESIONES MENCIONADAS.

MANIFESTANDO EL SEÑOR SERGIO TORRIJOS ALBA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7925 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2012, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. MARIO RESENDIZ ZÚNIGA EN LA QUE COMPARECIERON LOS SRES. GLORIA VÁZQUEZ RUIZ, VÍCTOR MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, ROBERTO RESENDIZ VÁZQUEZ Y MARIA ESTHER HERNÁNDEZ CONTRERAS A QUIENES SE LES RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO AL SR. ROBERTO RESENDIZ VÁZQUEZ, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7947 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2012, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. IGNACIO SÁNCHEZ MÉNDEZ EN LA QUE COMPARECIERON LA SRA. CELIA VARGAS SERVÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO CELIA VARGAS SERVÍN DE SÁNCHEZ, LOS SRES. IGNACIO, EMILIA ISABEL, BLANCA CELIA Y CESAR AGUSTÍN DE APELLIDOS SÁNCHEZ VARGAS Y EL SR. JUAN ARNULFO SÁNCHEZ Y MÉNDEZ CONOCIDO TAMBIÉN COMO ARNULFO SÁNCHEZ MÉNDEZ A QUIENES SE LES RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO A LA SRA. CELIA VARGAS SERVÍN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7966 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2012, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. LIDIA TAKAYANAGUI HERRERA QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LIDIA TAKAYANAGUI HERRERA VIUDA DE DIDRIKSSON, EN LA QUE COMPARECIERON LOS SRES. ELSA CRISTINA Y AXEL DE APELLIDOS DIDRIKSSON TAKAYANAGUI A QUIENES SE LES RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO AL SR. AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mí cargo, se otorgó la escritura pública número 36,726 de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VALENTÍN FITZ PINA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA RENUNCIA DEL CARGO DE ALBACEA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora CELIA SALINAS SALGADO, repudió los derechos hereditarios y renunció al cargo de albacea y las señoritas Médico RUTH FITZ SALINAS, ESTHER FITZ SALINAS y LETICIA FITZ SALINAS, aceptaron la herencia en su carácter de herederas sustitutas y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 8 de Octubre de 2012

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mí cargo, se otorgó la escritura pública número 34,920 de fecha 4 de Agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFREDO DE ANDA CAMPOS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora MARÍA ZENaida HERNÁNDEZ LORA, aceptó la herencia instituida en su favor y el señor JOSÉ IGNACIO DE ANDA HERNÁNDEZ, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de Agosto de 2012

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	59.08		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	59.08	5.2220	308.51
2.	Suscripción anual	59.08	10.4440	617.03
3.	Ejemplar de la fecha	59.08	0.1306	7.71
4.	Ejemplar atrasado del año	59.08	0.2610	15.41
5.	Ejemplar de años anteriores	59.08	0.3916	23.13
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	59.08	0.6527	38.56
7.	Edición especial de Códigos	59.08	2.5	147.7
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	59.08	1	59.08
9.	Colección anual	59.08	15.435	911.89
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00